



RESOLUCIÓN No. 1302 DE 2020
(20 de agosto)

Por medio de la cual se adjudica contrato en modalidad de selección compleja cuyo objeto es “Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de los diferentes campus de la Universidad de la Amazonia”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U, - Modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de Abril de 2014.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 69 el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en virtud del cual se determina como uno de sus elementos propios, la especialidad de su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de Contratación Pública.

En efecto, por una parte, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de otro lado, el artículo 57 de la misma ley establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio:

*“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, **el régimen de contratación** y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”*

La Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982 como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, “Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”, modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, Manual de Contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El día diecinueve (19) de marzo de 2020, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, la Invitación No. 004 de 2020, para consulta y dar inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento de modalidad de selección compleja, proceso mediante la cual se invita a ofertar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de los diferentes campus de la Universidad de la Amazonia, proceso respaldado con el Certificado de Disponibilidad



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Resolución 1302 de 2020
Página 2 de 6

Presupuestal No. 200001457 del 19 de marzo de 2020, y por la Autorización de Vigencia Futura suscrita por la jefe de División Financiera de la Universidad de la Amazonía.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la Invitación No. 004 de 2020, se recibieron observaciones por parte de la empresa LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA, con NIT No. 813010066-8, y la empresa TELEVIGILANCIA PROTECCIÓN & SEGURIDAD, con NIT No. 800237731-6, a los numerales 13.4 – literal b, 13.5 – literales e y n, y numeral 15, sobre los perfiles del representante legal, coordinador y supervisor, así como la eliminación de la licencia canina en los factores de evaluación por ser dicha unidad canina un servicio sujeto al régimen de tarifas regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y por los índices de capacidad financiera y organizacional, observaciones las cuales fueron debidamente contestadas por parte de la entidad de conformidad al cronograma establecido, por lo que en virtud de dichas respuestas, se requirió realizar adenda modificatoria al pliego de la presente contratación, con el fin de dar continuidad al proceso de selección respetando los principios constitucionales, por lo que en la presente invitación se realizaron las modificaciones respectivas.

Que el día 26 de marzo de 2020, el rector de la Universidad de la Amazonía mediante Resolución No. 0724 del 26 de marzo de 2020, dispuso “Suspender los términos de los procesos de contratación en curso y aquellos en que no se haya firmado el acta de inicio, realizados por la Universidad de la Amazonia, durante el período comprendido entre el 26 de marzo de 2020 y el 13 de abril de 2020, inclusive. Los términos se reanudarán automáticamente el día 14 de abril de 2020, salvo que se emita nuevo acto administrativo ordenando la prórroga de la suspensión”.

Que, lo anterior se realizó con ocasión a la declaratoria de pandemia del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y de las medidas adoptadas por autoridades del orden nacional, como el Ministerio de Salud y de la Protección Social, la Presidencia de la Republica y de las entidades territoriales como el departamento del Caquetá y el municipio de Florencia. Así mismo, de la suspensión de términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, con las salvedades previstas; quienes actúan en virtud de la exhortación realizada a entidades públicas para la adopción de medidas efectivas e inmediatas para minimizar la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad.

Que mediante Resolución No. 786 del 30 de abril de 2020, en virtud de los procesos de contratación llevados a cabo por la Universidad de la Amazonia con sujeción a lo previsto en el Manual de Contratación –Acuerdo Superior No. 12 del 14 de noviembre del 2012-, modificado parcialmente por los Acuerdos Superiores Nos. 03 y 12 de 2014, y 08 de 2019, se consideró necesario modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 0724 del 26 de marzo de 2020, respecto de los procesos de selección de contratistas adelantados mediante modalidad directa y de mínima cuantía, señalados en los artículos 35 numerales 1 y 2, 36 y 48 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, debido a que frente a ellos se podía aplicar los correspondientes a medios tecnológicos por parte del ente universitario para el desarrollo con las garantías del debido proceso y demás principios de la contratación.

Que mediante Resolución No. 0995 del 09 de julio de 2020, se modificó el artículo segundo de la Resolución No. 0724 del 26 de marzo de 2020, respecto de los procesos de selección de contratistas adelantados mediante modalidad simple y compleja, y se reanudaron los términos de los procesos adelantados bajo dichas modalidades.



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Resolución 1302 de 2020
Página 3 de 6

Que mediante Adenda No. 001 de fecha 10 de julio de 2020, realizada a la Invitación No. 004 de 2020, en virtud del levantamiento de la suspensión de términos para los procesos de selección simple y compleja, se modificó el cronograma del proceso.

Que una vez reanudados los términos dentro del presente proceso de contratación la Universidad de la Amazonia dio respuesta a las observaciones presentadas por las empresas LA MAGDALENA SEGURIDAD LTDA, con NIT No. 813010066-8, y la empresa TELEVIGILANCIA PROTECCIÓN & SEGURIDAD, con NIT No. 800237731-6.

Que mediante Adenda No. 002 de fecha 22 de julio de 2020, en virtud de las observaciones presentadas al proceso y de actuaciones administrativas se modificaron algunos puntos de la Invitación No. 004 de 2020.

Que el día 30 de julio de 2020, a las 09:00 am horas, dando cumplimiento al cronograma contractual de la invitación, se lleva a cabo cierre de propuestas en la oficina designada para tal fin, dejando constancia en el acta que se presentaron las siguientes propuestas:

NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO	No. FOLIOS	VALOR PROPUESTA
GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA	30/07/2020 07:50 A.M.	215 FOLIOS	\$1.567.876.980
UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD TPL	30/07/2020 08:30 A.M	625 FOLIOS	\$1.567.364.440

Acta que fue publicada en el Link de Contratación ubicado en la página web de esta Casa de Estudios Superiores www.udla.edu.co.

El día 06 de agosto de 2020, dando cumplimiento al cronograma contractual de la invitación, el Comité Evaluador conformado por los señores Carolina Basto Trujillo y Jair Ospina Bolaños, rindieron el Informe de Evaluación preliminar de las propuestas; procedimiento mediante el cual concluyeron lo siguiente:

1. **PROPONENTE No. 01: GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA**

Se realizó verificación preliminar y cumple con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia del oferente establecidos en la Invitación No. 004 de 2020; así mismo, cumple con los requisitos técnicos desarrollados en el numeral 13.5; sin embargo, se hace necesario frente al requisito solicitado en el literal "h" del precitado numeral que el oferente subsane allegando documento en el que se compromete a mantener actualizada la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual durante la vigencia del contrato.

2. **PROPONENTE No. 02: UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD TPL**

La propuesta presentada por el oferente No. 02, incurre en causal de rechazo de conformidad con lo establecido en el Numeral 16.1 literal "d" de la Invitación 004 de 2020, que establece: "Será rechazada aquella propuesta que no cumpla con las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia para el año 2020"; toda vez que el oferente en el ítem 5 "Auditorio medio humano con canino" de la propuesta técnico económica estableció como valor sin IVA del servicio, la suma de Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos Mcte (\$1.494.199), valor que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 20201300000015 del 09 de enero de 2020, emitida por la Supervigilancia de



Certificado N° SCT087-1

"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co

Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá





Vigilancia y Seguridad Privada, no corresponde a la tarifa que se debe cobrar por la prestación del servicio “Auditorio medio humano con canino, de lunes a sábados sin festivos, 6 horas diurnas”, ya que de conformidad con lo establecido en la precitada Circular el valor que corresponde es la suma de Un Millón Quinientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Seis Pesos Mcte (\$ 1.535.706), el cual se obtiene de la aplicación de la fórmula desarrollada en la misma circular cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, que consiste:

(SMLMV x TARIFA DE SERVICIOS) x VARIABLE PROPORCIONALIDAD) /30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) /JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO.

*(\$8.574.380) * 55,97%) /30) *24) /15) *6 = \$ 1.535.706.*

Aunado a lo anterior se evidenció en la presente evaluación preliminar que el oferente No. 02, no cumple con los requisitos jurídicos del numeral 13.2, literales “i - j”, ni los requisitos técnicos del numeral 13.5 literales “b – e - h – o -”, requisitos que, si bien son subsanables, la propuesta en general deberá ser rechazada en virtud del literal “d” del numeral 16.1 de la Invitación No, 004 de 2020.

Informe de Evaluación que fue publicado en el Link de Contratación ubicado en la página web de esta Casa de Estudios Superiores www.udla.edu.co.

El día 14 de agosto de 2020 a las 15:01 horas, el oferente Unión Temporal Seguridad TPL, remitió documento de observación al informe de evaluación preliminar, mediante correo electrónico gerenciaflorenia@televigilancia.com.co, en el cual se pronunció frente al proponente Global Seguridad Zomac LTDA sobre: La dirección del domicilio principal, la licencia canina expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Resolución de Horas Extras expedida por el Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Caquetá, el perfil del Gerente, el perfil del Coordinador; y en cuanto a la evaluación realizada al proponente Unión Temporal Seguridad TPL, observo sobre la Licencia canina sede Florenia Caquetá y la Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Observaciones a las cuales se dio respuesta mediante correo electrónico autorizado para tal fin, el día 19 de agosto de 2020.

El día 19 de agosto de 2020, dando cumplimiento al cronograma contractual de la invitación, el Comité Evaluador conformado por los señores Carolina Basto Trujillo y Jair Ospina Bolaños, rindieron el Informe de Evaluación Definitivo de las propuestas; procedimiento mediante el cual concluyeron, entre otros aspectos los siguientes:

A) OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR:

“(…)

el proponente UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD TLP, se encuentra incurso en una causal de rechazo establecida en la Invitación No. 004 de 2020, debido a que la propuesta económica presentada establece un valor inferior a la tarifa mínima legal de conformidad con lo establecido en el Numeral 16.1 literal “d” de la precitada Invitación, que establece: “Será rechazada aquella propuesta que no cumpla con las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia para el año 2020”; toda vez que el oferente en el ítem 5 “Auditorio medio humano con canino” de la propuesta técnica económica estableció como valor sin IVA del servicio, la suma de Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos Mcte (\$1.494.199), valor que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 20201300000015 del 09 de enero de 2020, emitida por la Supervigilancia de Vigilancia y Seguridad Privada, no corresponde a la tarifa que se debe cobrar por la prestación del servicio “Auditorio medio humano con canino, de lunes a sábados sin festivos, 6 horas diurnas”, ya que



Certificado N° SCT087-1

“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florenia – Caquetá





de conformidad con lo establecido en la precitada Circular el valor que corresponde es la suma de Un Millón Quinientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Seis Pesos Mcte (\$ 1.535.706), el cual se obtiene de la aplicación de la fórmula desarrollada en la misma circular cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, que consiste: $(SMLMV \times TARIFA \text{ DE SERVICIOS}) \times VARIABLE \text{ PROPORCIONALIDAD} / 30 \times DÍAS \text{ QUE SE REQUIERE EL SERVICIO} / JORNADA \text{ LABORAL}) \times HORAS \text{ REQUERIDAS DEL SERVICIO. } (\$8.574.380) * 55,97\% / 30 * 24 / 15 * 6 = \$ 1.535.706.$ ”, por lo tanto el anterior punto expuesto el principal que dentro de las observaciones al informe preliminar debía controvertir el proponente, se vislumbró en el oficio presentado de fecha 14 de agosto de 2020, que dicha causal de rechazo careció de objeción o contradicción dentro de las observaciones presentadas, quedando la causal de rechazo en firme; aunado a lo anterior, es preciso señalar frente a las observaciones presentadas por la Unión Temporal que, el proponente pretende que la Universidad desconozca las directrices que fueron establecidas en la Invitación No. 004 de 2020, con el objeto de ser favorecidos; por lo tanto, los señalamientos que plasma en las observaciones son motivaciones subjetivas, ya que la Universidad a través de la presente etapa de selección ha estado presta a las observaciones realizadas, otorgando la respuesta de fondo atendiendo el principio de concurrencia para garantizar la pluralidad de oferentes, en virtud de lo anteriormente expuesto no se concedieron las solicitudes elevadas, por cuanto se vislumbró que el proponente que observa lo que pretende es que la Universidad aplique la normatividad de forma selectiva, situación que afecta el principio de imparcialidad.

(....)

B) VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

PROPONENTE No. 01

(...)

OBSERVACIONES: Una vez verificados los criterios de evaluación establecidos en la Invitación No. 004 de 2020, al oferente GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA, se le asignan 71 puntos.

E) CONCLUSIÓN(ES): El oferente GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA, cumplió con los requisitos establecidos en la Invitación No. 004 de 2020, y acreditó el cumplimiento de los requisitos adicionales obteniendo un total de 71 puntos en la presente evaluación.

F) RECOMENDACIÓN: El comité evaluador una vez verificados los requisitos solicitados en la Invitación No. 004 de 2020, recomienda al señor Rector FABIO BURITICA BERMEO la adjudicación del presente proceso de contratación al proponente No. 1 GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA con NIT 901.166.119-9 representada legalmente por el señor OSWALDO PEÑA BERMEO. (...)

Informe de Evaluación que fue publicado en el Link de Contratación ubicado en la página web de esta Casa de Estudios Superiores www.udla.edu.co.

Este Despacho decide acoger la recomendación del Comité Evaluador y adjudicar el contrato al oferente GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA con NIT 901.166.119-9 representada legalmente por el señor OSWALDO PEÑA BERMEO.

En mérito de lo expuesto,



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de prestación de servicios resultante de la invitación 004 de 2020, modalidad de selección compleja al proponente GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA, con NIT 901166119-9 representada legalmente por el señor OSWALDO PEÑA BERMEO con cédula de ciudadanía 17.643.657 expedida en Florencia Caquetá, contrato cuyo objeto es Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de los diferentes campus de la Universidad de la Amazonia, por el valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.567.876.980), incluido IVA y AIU.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución al representante legal de GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co con fundamento en el artículo 50 numeral 11 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno con fundamento en el artículo 50 numeral 11 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

Dada en Florencia, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
FABIO BURITICA BERMEO
Rector

ORIGINAL FIRMADO
EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Original firmado
Revisó: Anyela Zulleth Fajardo.
Profesional Especialista VAD.

Original firmado
Proyectó: Leidy Liliانا Muñoz.
Profesional Universitario VAD.



“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231 Web site www.udla.edu.co
Email vadministrativa@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá

